

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 10 de septiembre de 2019

Oficio No. 00213

Gerente

BANCOLOMBIA S.A.

Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2019 00045 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800
DEMANDADO : MAUBRICIO PEDREROS BARBOSA CC.1.073.558.185

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 31 de julio de 2019, se decreto el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado Señor **MAUBRICIO PEDREROS BARBOSA** identificado con CC. No. 1.073.558.185, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 20'000.000.00 M/cte.º

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 10 de septiembre de 2019
Oficio No. 00214

Gerente

BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2019 00045 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800
DEMANDADO : MAUBRICIO PEDREROS BARBOSA CC.1.073.558.185

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 31 de julio de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado Señor **MAUBRICIO PEDREROS BARBOSA** identificado con CC. No. 1.073.558.185, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 20'000.000.00 M/cte.⁵

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 10 de septiembre de 2019
Oficio No. 00215

Gerente

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2019 00045 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800
DEMANDADO : MAUBRICIO PEDREROS BARBOSA CC.1.073.558.185

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 31 de julio de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado Señor **MAUBRICIO PEDREROS BARBOSA** identificado con CC. No. 1.073.558.185, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 20'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la cuenta No. **253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

